



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “MODIFICACIÓN DE LA RPT Y VPT DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DE LOS PLANES DE EMPLEO DEL PFEA, ASÍ COMO DE LA VPT DE DOS PUESTOS DE MONITOR/A”

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO PUNTO Nº 4

FECHA: 29 de noviembre de 2024

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona pone en marcha anualmente numerosos Planes de Empleo temporal, lo que conlleva la contratación de trabajadores con distintas categorías profesionales.

El Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento excluía y excluye de su aplicación al personal con contratos temporales sujetos a convenios con subvenciones totales o parciales de otras Administraciones Públicas, cuyas condiciones económicas y sociales se regularán por la normativa de dichos convenios.

SEGUNDO.- Con ocasión de los Planes de empleo gestionados desde el antiguo OAL y Fomento Los Alcores, donde las retribuciones que se abonaban eran diferentes a las del resto del personal del Ayuntamiento, algunos alumnos demandaron al Ayuntamiento y éste tuvo que abonar las diferencias. A partir de entonces se ha iniciado por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, un control continuado de los contratos temporales realizados por este Ayuntamiento, en base a programas de empleo, donde nos exigen que las retribuciones a este tipo de trabajadores debe ajustarse a lo contemplado en el convenio colectivo de la empresa que los contrata (en este caso el propio Ayuntamiento) para los trabajadores de la misma categoría profesional, ya que supondría una infracción del artículo 14 de la constitución española. Los planes de empleo del PFOEA estarían incluidos en esta exigencia de la Inspección de Trabajo, y así se nos hizo constar por el propio Inspector que se personó en el Area de RRHH en su momento.

TERCERO.- Todo lo expuesto, y como consecuencia de la aplicación del convenio colectivo de este Ayuntamiento ha implicado una reducción del importe de las retribuciones de las categorías de Peón ordinario y de oficial de 1ª.

CUARTO.- Por otra parte, se propone una valoración de los puestos de trabajo de monitor/a de educación y de juventud, en la que se incrementa el factor J relativo a la jornada, que se encontraba en un J1 y pasa a J2.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

- Considerando la doctrina emitida en casación para la unificación de doctrina por el Tribunal Supremo en sus sentencias de 7 de noviembre de 2019 (recurso 1914/2017) y de 22 de octubre de 2020 (Recurso 60/2018), y en la de 31 de octubre de 2022 (recurso 50/2019).

- De acuerdo con el artículo 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los

CSV: 07E8002512DE0014M3R4U6I7N8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002512DE0014M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/12/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2024
 14:14:40

EXPEDIENTE :: 2024022000000080
 Fecha: 19/11/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En este sentido, comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, tanto de funcionarios, personal eventual, como de personal laboral, y a través de ella, se crearán, modificarán o suprimirán los puestos.

— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAP.

Con el objeto de ofrecer una solución al problema planteado con ocasión de las retribuciones de algunas categorías de trabajadores del Plan PFEA, a los que tiene que aplicarse nuestro convenio laboral, tal y como se señala desde la Inspección y en base a lo dispuesto por el Tribunal Supremo, lo cual implica un conflicto con la decisión adoptada en el SEPE, según el cual hay que aplicar lo dispuesto en el convenio de la construcción, y con el intento de evitar esta minoración de retribuciones, y dar cumplimiento a la vez a la sentencia citada; Asimismo, para evitar la discriminación en los puestos de monitor/a de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Jefa de servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2024, esta Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva al Pleno Municipal, para su aprobación, la siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de la RPT de este Ayuntamiento, en el sentido de creación de DOS PUESTOS: El de Operario servicios múltiples/Peón, y el de Oficial de 1º, y una valoración de los mismos, que asimila las retribuciones a las fijadas por el convenio de la construcción, con lo cual no se incumple ni la sentencia ni la ley.

La valoración será la siguiente:

Nº	PUESTO	TITULACION	ESPECIALIZACION	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSION	ESF. INTELLECTUAL	ESFISICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	INCOMPAT	TOTAL
1	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES/ PEON	1 130	1 10	2 25	1 0 4	100	1 10	4 75	5 100	2 25	5 100	2 25	600
2	OFICIAL 1º	2 175	2 30	2 25	1 0 2	50	2 25	3 50	3 50	2 25	5 100	2 25	555

CSV: 07E8002512DE0014M3R4U6I7N8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002512DE0014M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/12/2024	EXPEDIENTE :: 2024022000000080
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2024 14:14:40	Fecha: 19/11/2024
	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



2º.- Aprobar la modificación de la valoración de puestos de trabajo de los puestos de monitor/a de Juventud y monitor/a de Educación, en el sentido de incrementar el factor J de jornada del 1 al 2, lo que significa incremento del complemento específico en la cuantía que se indica a continuación:

	ACTUAL	PUNTOS	INCREMENTO	NUEVOS PUNTOS	INCREMENTO ANUAL
MONITORA	6.492,50 €	375		400	432,73 €
PUNTO. 17,309 €					

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E8002512DE0014M3R4U6I7N8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002512DE0014M3R4U6I7N8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2024
14:14:40

EXPEDIENTE :: 2024022000000080
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

